

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

INICIA PROCEDIMIENTO PARA DETECTAR PROBLEMAS QUE VULNEREN O PONGAN EN RIESGO LA APLICACIÓN DE LA LEY O LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL PROCESO DE OPERACIÓN RENTA 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del artículo vigésimo tercero de la Ley N°21.210 que contiene la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente (en adelante indistintamente “DEDECON” o “Defensoría”); en el artículo 8 bis del Código Tributario contenido en el artículo primero del D.L. N° 830, de 1974; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, durante el mes abril de 2025, se recepcionó por esta Defensoría, a través de nuestra plataforma web, denuncias por parte de contribuyentes y gremios, mediante la cual solicitó a la Defensoría del Contribuyente tomar acción por una serie de deficiencias en el proceso de Operación Renta 2025, que implicaron dificultades y atrasos en el proceso de declaración de impuesto a la renta.

En este marco, contribuyentes y gremios denunciaron una serie de dificultades experimentadas durante el desarrollo del proceso de Operación Renta año tributario 2025, llevado a cabo por el Servicio de Impuestos Internos durante el mes de abril del presente año. Según los denunciantes, dichas dificultades comprometerían la correcta aplicación de la normativa tributaria y el resguardo de los derechos de los contribuyentes, particularmente en lo que respecta al deber de la administración tributaria de garantizar que estos puedan ejercer de manera libre, efectiva y oportuna su derecho y obligación de declarar.

En particular, se advirtió que la plataforma electrónica del SII ha presentado un desempeño inestable durante el proceso de Operación Renta 2025, manifestándose a través de bloqueos, caídas y errores en la información desplegada. A juicio de los denunciantes, estos hechos darían cuenta de un debilitamiento de las capacidades tecnológicas del Servicio, especialmente evidentes en procesos masivos como el señalado. En concreto, se denunciaron los siguientes problemas:

a) Caídas inesperadas del sistema, saturación de la plataforma y bucles de información que dificultan el ingreso eficiente de datos. Incluso al cierre del período de declaración con pago, persistirían interrupciones en la plataforma, generándose “filas virtuales” para declarar.

b) Errores en las validaciones del Formulario 22, cuya corrección habría sido parcial y tardía dentro del proceso, afectando la oportunidad y calidad de las declaraciones.



c) Bloqueos masivos de códigos del Formulario 22 que impiden la auto declaración, relacionado con declaraciones juradas que habiendo sido presentadas no eran reconocidas por el sistema.

d) Ocurrencia de inconsistencias entre los diversos vectores/recuadros de la declaración de renta que impiden continuar con la declaración de un contribuyente.

e) Mal funcionamiento general e inestabilidad de la plataforma web del SII que provoca errores involuntarios en las declaraciones.

f) Deficiencias en la planificación del proceso, reflejadas en la entrega tardía de componentes técnicos a las casas de software colaboradoras.

2° Que, conforme a los artículos 61 y siguientes del artículo vigésimo tercero de la Ley N°21.210, la Defensoría del Contribuyente tiene facultades para realizar revisiones y estudios destinados a detectar problemas generales del ordenamiento tributario que afecten a grupos o segmentos de contribuyentes, regiones, industrias u otros, vulnerando o poniendo en riesgo la aplicación de la ley o los derechos de los contribuyentes.

Este procedimiento iniciado de oficio o a petición de parte, tiene un carácter informal, pudiendo dar lugar en su tramitación a todo tipo de actividades de revisión y convocar a reuniones o mesas de trabajo con representantes de contribuyentes, académicos, autoridades, universidades, colegios técnicos, asociaciones gremiales, y cualquier otro interesado destinadas a identificar y discutir los problemas que puedan afectar a un grupo, sector o a la generalidad de contribuyentes.

En este contexto, se podrán detectar problemas originados en actos, prácticas o criterios del Servicio de Impuestos Internos, respecto a los cuales la Defensoría del Contribuyente emite informe. Luego, el Servicio de Impuestos Internos dentro del plazo de veinte días contado desde la comunicación de este informe deberá emitir una respuesta con los fundamentos legales y de hecho que motivan dichas prácticas.

Concluida la revisión del problema, la Defensoría podrá convocar a las autoridades correspondientes a reuniones voluntarias destinadas a evaluar alternativas de solución. De arribar a acuerdos de solución la Defensoría deberá publicar un comunicado en su página web dando cuenta del problema identificado, los compromisos adoptados por las autoridades y los plazos propuestos para ello.

Por el contrario, si en las reuniones señaladas no se llega a acuerdo, la Defensoría del Contribuyente podrá emitir un informe público proponiendo las medidas para dar solución al problema. Si el Servicio de Impuestos Internos rechaza dicha medida deberá indicar fundadamente las consideraciones de hecho y de derecho que motivan su decisión. Luego, la Defensoría del Contribuyente podrá publicar el informe y la comunicación establecida en marco, los que podrán ser presentados como antecedentes en los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan.

3° Que, las falencias denunciadas podrían vulnerar los derechos de los contribuyentes, al no contar estos con una plataforma de funcionamiento continuo y adecuado, dando lugar a una operación deficiente del proceso de renta, lo que podría traducirse, posteriormente, en fiscalizaciones reactivas en vez de proactivas, así como en observaciones improcedentes. Asimismo, se ha evidenciado problemas con las instrucciones de llenado de F22, que en algunos casos podrían inducir a errores a los contribuyentes.

4° Que, de acuerdo con lo señalado anteriormente, resulta necesario verificar si los hechos denunciados implican vulnerar o poner en riesgo la aplicación de la ley o los derechos de los contribuyentes.



RESUELVO:

1° INÍCIASE el procedimiento contemplado en los artículos 61 y siguientes de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, con el objeto de verificar si en los hechos denunciados existe una incorrecta aplicación de la ley por parte del Servicio de Impuestos Internos o una vulneración de los derechos de los contribuyentes.

EMB/FVV

Distribución:

- División de Tributación Interna y Aduanera. Defensoría del Contribuyente

